



ANEXO

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA TAREAS EN LAVADEROS DE VERDURAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

Vigencia: a partir del 1° de julio de 2024, hasta el 30 de junio de 2025.

POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO	\$
1) Bolsa de zanahoria común x DIECIOCHO (18) kg.....	249,73
2) Bolsa de zanahoria común x DIEZ (10) kg.....	138,09
3) Bolsa de zanahoria extra x DIEZ (10) kg.....	138,09
4) Bolsa de zanahoria extra x VEINTE (20) kg.....	220,45
5) Bolsa de zanahoria fraccionada x DIEZ (10) kg.....	138,09
6) Bolsa de zanahoria fraccionada x VEINTE (20) kg.....	276,70
7) Bolsa de batata x DIECINUEVE (19) kg.....	221,30
8) Bolsa de batata x DIEZ (10) kg.....	138,09
9) Bolsa de papa lavada x VEINTIOCHO (28) kg.....	321,70
10) Traslado de bolsa grande con cinta.....	221,30
11) Traslado de bolsa grande sin cinta.....	249,99
12) Traslado de bolsa de galpón a cámara con cinta.....	110,52
13) Traslado de bolsa de galpón a cámara sin cinta.....	138,09
14) Carga de camión de cámara o galpón con cinta.....	110,52
15) Carga de camión de cámara o galpón sin cinta.....	138,09
Jornal mínimo garantizado.....	24.045,55
REMUNERACIONES MENSUALES O DIARIAS	\$
1) Peón general.....	541.140,89
2) Jornal diario.....	24.594,31
3) Conductor tractorista o motoelevador.....	566.503,79
4) Encargado.....	668.583,18

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.